

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

Previa negociación con el sindicato UGT y petición de la representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento y viendo que es un derecho que se está aplicando por numerosos municipios de la región, así como entre otros la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres el Pleno del Ayuntamiento por Mayoría con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación salvo D. Jesús Martín Pérez que se abstiene aprueba la carrera profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, la cual entrará en vigor una vez se publique en el boletín oficial de la provincia y tiene el siguiente texto:

ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES).

La carrera profesional valora necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evolución del desempeño de los empleados públicos deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tomada en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (LFPEX) desarrolla la carrera profesional en los artículos 102 y ss entendida como el conjunto sistematizado de oportunidades de ascenso, mejora, movilidad y expectativas de progreso profesional reguladas conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en los artículos 16 y ss el derecho de los funcionarios de carrera a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la



Lunes, 8 de marzo de 2021

progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

Estas previsiones que estableció la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones.

La flexibilidad con que se regula la carrera de los funcionarios de carrera en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo es el reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se registrarán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

SEGUNDA. Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

TERCERA. La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos



Lunes, 8 de marzo de 2021

de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

CUARTA. El modelo de carrera profesional en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo reunirá las siguientes características:

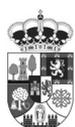
- Voluntaria: Corresponde a cada empleado público decidir su incorporación.
- Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada empleado público.
- De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.
- Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
- Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito.

Se reconocerán a tales efectos los periodos trabajados únicamente en esta Administración, para el Nivel I, en el sentido de evaluar la trayectoria personal y directa del empleado público, para el resto de los niveles se tendrá en cuenta los servicios reconocidos en otras Administraciones Públicas.

Niveles	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	19 años	26 años

QUINTA. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida. Para ello se tendrá en cuenta el expediente profesional del empleado público y las amonestaciones y/o sanciones disciplinarias impuestas en firme.

SEXTA. Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la responsabilidad del puesto de trabajo, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional desempeñado por el empleado público que se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

SÉPTIMA. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

A los empleados públicos que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, a la fecha de aprobación de este acuerdo por el Pleno Municipal se les declarará incluidos en el nivel inicial sin necesidad de solicitarlo, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud firmada y presentarla en el registro del Ayuntamiento, aportando para ello el modelo normalizado (ANEXO I) que irá acompañado de la documentación que en el mismo se indica.

El personal laboral contratado a tiempo parcial le será reconocida y pagada la carrera profesional en proporción a las horas efectivamente contratadas en relación a la jornada completa.

La valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, se resolverá por Resolución de la Alcaldía a la vista de la documentación aportada y antecedentes obrantes en esta Administración en el momento de la solicitud del empleado público, dando audiencia previamente a las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, y una vez recabados los informes que, en su caso, se estimen necesarios por la Alcaldía debiéndose dictar Resolución en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, resolviendo la misma.

OCTAVA. Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los previstos en el presente acuerdo.

NOVENA. La carrera profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en este sistema, según los presentes criterios. Su cuantía será la indicada en la siguiente Tabla:



Lunes, 8 de marzo de 2021

Nivel	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Grupo A/I	0 €	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Grupo A/II	0 €	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Grupo C/I	0 €	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Grupo C/II	0 €	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Grupo A /P y resto Personal Laboral	0 €	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

Si la Resolución es positiva, conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente al grado reconocido de la carrera profesional del empleado público, que se hará efectivo el mes siguiente al que sea dictada dicha Resolución que será notificada al interesado.

Las cuantías señaladas anteriormente serán distribuidas en doce pagas mensuales para el nivel uno, dos, tres y cuatro respectivamente, que serán abonadas con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha en que se produzca el reconocimiento del nivel correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

Siempre que se pueda la carrera profesional se pagará de forma prorrateada mensualmente.

DÉCIMA. Reconocer los distintos niveles y Pagar la carrera profesional a los empleados públicos no constituye una obligación para el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo año a año se estudiará y se verá en función de la disponibilidad presupuestaria, situación económica del Ayuntamiento etc...



Lunes, 8 de marzo de 2021

UNDÉCIMA. Para el acceso al nivel siguiente será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación homologadas o impartidas por la Administración Pública, con cursos de formación diferentes para los distintos niveles, en función del grupo al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

NIVEL I

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto personal laboral.
- Hora de Formación No sera exigible ninguna categoría.

NIVEL II

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto de personal.
- Hora de formación 50h / 30h / 20h 00h.

NIVEL III

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto de personal.
- Hora de Formación 60h / 40h / 30h 00h.

NIVEL IV

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto de personal.
- Hora de Formación 70h / 50h / 40h 00h.

Las cuantías percibidas en nómina por el concepto de la carrera profesional horizontal, se incrementarán anualmente en la misma proporción que las retribuciones básicas.

DUODÉCIMA. Acordar la implantación del Complemento de Carrera Profesional para los empleados públicos del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo con efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los empleados públicos de la Junta de Extremadura. Nº 0239.

SEGUNDA. Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan al presente Acuerdo o contengan disposiciones relativas a materias reguladas en el



Lunes, 8 de marzo de 2021

mismo.

TERCERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

CUARTA. En todas aquellas referencias que se hacen a empleados públicos se hacen sin distinción de género.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO.

Datos personales:

D./D^a: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Localidad: _____

mail: _____

Datos laborales: _____ Puesto de
trabajo: _____ Grupo: Plaza: _____

EXPONE:

1º. Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo aprobado por el Pleno, con fecha _____

2º. Que actualmente ocupa el puesto de _____, cuyos servicios viene prestando desde _____.

Funcionario/a de carrera: _____ Funcionario/a interino/a: _____ Laboral fijo/a: _____ Laboral indefinido/a: _____

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

____ Nivel I, ____ Nivel II, ____ Nivel III, ____ Nivel IV ____

A cuyos efectos aporta:



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Certificado de servicios prestados en otras Administraciones y Vida Laboral.
- Certificados y/o diplomas de cursos realizados, que estén relacionadas con el puesto o funciones que desarrolla el/la empleado/a público/a.

Santibáñez el Bajo. El/La Interesado/a,

Fdo. _____

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo (Cáceres)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santibáñez el Bajo, 3 de marzo de 2021

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE

